

**CONDICIONES PARTICULARES
FIEL CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN**

POLIZA NO.: 1-703-16-1899

MONEDA: RD\$
RAMO: FIANZAS

1.- POR CUANTO **EDGAR TEOFILO DE LA CRUZ CHOVET**, sociedad constituida bajo las leyes de la República Dominicana, **CÉDULA: 40225633680**, C/ HNOS MERCEDES NO. 16, LOS HOYITOS, EL SEIBO RD (EN LO ADELANTE EL AFIANZADO).

Ha solicitado en fecha **3 DE MARZO DEL 2026** a la compañía **MIDAS SEGUROS, S.A.** (EN LO ADELANTE EL FIADOR), una fianza por una suma de **UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS DOMINICANOS CON 62/100 (RD\$1,694,257.62)**.

PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES SIGUIENTES:

FIEL CUMPLIMIENTO PARA LA AMPLIACION ACUEDUCTO MULTIPLES PARTIDO-LA GORRA, PROVINCIA DAJABON, ZONA I-LOTE B-RED-DE DISTRIBUCION SECTOR PARTIDO (LOTE 2) REF. INAPA-CCC-SO-2022-0005.

2.- POR CUANTO: La presente fianza se emite a favor y en beneficio exclusivo de: **INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA)**. (EN LO ADELANTE EL BENEFICIARIO).

Y tiene como fecha de vigencia desde **3 DE MARZO DEL 2026** el hasta **3 DE DICIEMBRE DEL 2026**, o antes si el afianzado ha cumplido su obligación.

3.- POR CUANTO: **MIDAS SEGUROS, S.A.**, no acepta ni reconoce ninguna transferencia que de la presente se haga a persona natural o jurídica.

4.- POR CUANTO: **MIDAS SEGUROS, S.A.**, se compromete a responder a EL BENEFICIARIO, de todos los daños y perjuicios que demuestre le ocurran a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones legales - contractuales - del afianzado, hasta una suma nunca mayor que el límite de la presente fianza y siempre que haya sido declarada ejecutoria de acuerdo con la ley.

A.-) Se hace constar que: cualquier reclamación a cargo de esta fianza debe hacerse dentro de los treinta días posteriores a la fecha en que legalmente sea declarada ejecutoria.

B.-) Esta Fianza cesará en su validez y no podrá ser ejecutada por el beneficiario de la misma en todo y cualquier caso de Fuerza Mayor, de acuerdo a la Ley Dominicana que evite o impida a: **EDGAR TEOFILO DE LA CRUZ CHOVET**, el cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por este y garantizadas por la presente fianza.

5.- POR CUANTO: **MIDAS SEGUROS, S.A.**, No realizará devoluciones de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado.

6.- POR CUANTO: El afianzado ha pagado la prima de seguros de la fianza y abonado los gastos exigidos por las leyes vigentes.

7.- POR CUANTO: La ley de seguros privados vigente capacita a las Compañías de Seguros, legalmente autorizadas a las prestaciones de fianzas en favor del Estado, los Municipios, El Distrito Nacional o sus dependencias.

8.- POR CUANTO: **MIDAS SEGUROS, S.A.**, legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el Territorio Nacional de acuerdo con disposiciones legales vigentes, otorga la presente fianza por la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS DOMINICANOS CON 62/100 (RD\$1,694,257.62)**, exigida a: **EDGAR TEOFILO DE LA CRUZ CHOVET**, conforme a las estipulaciones del presente convenio.

En testimonio de lo cual **MIDAS SEGUROS, S. A.**, firma la presente fianza, en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los 2 días del mes de febrero de 2026.




Firma Autorizada